

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0194

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegue poder de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejusdem*, con vigencia no mayor a 30 días en donde se incluya la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Aclare las pretensiones teniendo en cuenta el título que es base de la ejecución, en especial en lo que respecta a los intereses moratorios, corrientes y sus fechas de causación, acorde con la fecha de vencimiento de la letra de cambio. Numeral 4° del Artículo 82 del CGP.
3. Esclarezca el tipo de proceso que pretende adelantar, comoquiera que en el encabezado señala que se trata de un “ejecutivo singular” y en el acápite de procedimiento y cuantía se aduce que es un “ejecutivo singular de mínima cuantía”.
4. Establezca la cuantía, según las pretensiones de la demanda. Numeral 9° del Artículo 82 del CGP.
5. Remitar el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
6. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **068**
fijado el 1° DE junio DE 2021 a la hora de las **8:00**
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1403d3e4c6bb846b4b32b3a8ffda7ce138228f5aae81636ea568289ba54fdbb**

Documento generado en 31/05/2021 12:04:10 PM